



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE MARZO DE 2016. (1/2016)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas del día treinta de marzo de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Blanquer Bono, los Sres. Concejales D. Ernesto García Estarlich, D. Fernando Frigols Jordá y D^a María Carmen Albuixech Mestre, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asiste y no excusa su no asistencia el Concejal D. Manuel José Pérez Esparza.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D^a M^a Pilar Martínez Veniel para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

I.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 10/2015, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 28 de diciembre de 2015 (nº 10/2015), se aprueba por unanimidad.

I.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2016. EXPTE. Nº 15/2016.

Visto el expediente instruido para la modificación del Presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

La Corporación municipal, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

1.º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

	Euros
Créditos extraordinarios	178,50
Suplementos de créditos	814,00
Total de propuesta modificaciones de créditos	992,50

2.º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	Euros
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	-----
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	-----
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	
337-22100 Energía eléctrica Hogar del Jubilado	992,50
d) Concertando una operación de crédito por un importe de	-----
Total financiación suplementos de créditos	992,50

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Consignación Actual
151-22706	Convenio Servicios Técnicos (A.T, ITA y Graduado Social	11.123,00	0	814,00	11.937,00
313-22700	Programa control de vectores	---	178,50	---	178,50
TOTALES		11.123,00	178,50	814,00	12.115,50

BAJA DE APLICACIONES

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Baja	Consignación Actual
337-22100	Energía eléctrica Hogar del Jubilado	3.000,00	992,50	2.007,50
TOTALES		3.000,00	992,50	2.007,50



SEGUNDO. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

TERCERO. En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO. Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

I.3.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 90/2015 SOBRE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA. EXPTE. Nº 50/2015.

Vista la Resolución nº 90/2015 de fecha 26 de junio de 2015 sobre adhesión al acuerdo marco para el desarrollo del Portal de Transparencia del tenor literal siguiente:

RESOLUCION Nº 90/2015

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

En base a lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Manifiestar su voluntad de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.



SEGUNDA.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

La Corporación municipal por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Ratificarla en todos sus términos.

I.4.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS. EXPTE. Nº 5/2016.

Vista la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés que fue aprobada por unanimidad del número legal de miembros de la Mancomunidad de La Canal de Navarrés en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

Tras ser informada favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Valencia y la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y una vez expuesto al público el acuerdo en los tablones de anuncios de todos los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, procede la ratificación del citado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta.

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Canal de Navarrés en todos sus términos.

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo a la Mancomunidad de la Canal de Navarrés.



I.5.- MOCIÓN SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Es por esto que la Federación Valenciana de Municipios como entidad que agrupa a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, y en ellos a los hombres y mujeres de sus municipios, desde el consenso de todos los grupos políticos, considera necesario en este día,



MANIFESTAR

1. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
2. El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.
3. .Apostamos por una solución integral, para la eliminación definitiva de la Violencia de Género, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de Foros de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las Instituciones y la Sociedad Civil para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.
4. Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.
5. Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.
6. Los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

En Estubeny, a 23 de febrero de 2016.

Fdo: EL ALCALDE
Fdo: Ramón Blanquer Bono”



La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

I.6.- MOCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

“Que presenta D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, **demanda la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.**

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los



sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a **542 Alcaldes y a 5.782 Concejales**, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de **Unos**, supone un atropello al **buen hacer público** de los demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergüenzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente **propuesta de acuerdo**:

- I. Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.
- II. Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.
- III. Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc) instando a las entidades ciudadanas al apoyo en dichas acciones.
- IV. Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.
- V. Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.



VI. Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.

En Estubeny a 24 de febrero de 2016.

Fdo: EL ALCALDE
Fdo: Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

I.7.- MOCIÓN SOBRE EL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7.

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

MOCIÓN SOBRE EL RESCATE DE LA CONCESIÓN DE LA AP-7

D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista del Mediterráneo o AP-7 es un eje que comunica toda la costa mediterránea desde la frontera con Francia hasta Algeciras. Los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, cuya concesión corresponde a Abertis (antes AUMAR), tienen como fecha final prevista de la concesión el 31/12/2019, y el gobierno ya ha anunciado, que no confirmado, que no tienen previsto renovarla. Esta importante vía de comunicación discurre, en sus tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, siguiendo un recorrido paralelo a dos carreteras nacionales (N340 y N332) que, en ocasiones, atraviesan importantes núcleos de población y que soportan una elevada densidad de tránsito de vehículos. Como consecuencia de esto se incrementa la frecuencia de accidentes en estas vías (recordamos que, según un estudio realizado por



RACE en 2006, en la N-340 se encuentra el tramo de carretera más peligroso de España) y se generan numerosas molestias a los vecinos y vecinas de estas poblaciones. En cambio, desde el inicio de la crisis, los citados tramos de la AP-7 han experimentado una notable reducción de la intensidad de tráfico.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO. Sumarse a la reivindicación de las federaciones y asociaciones que forman la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) y pedir al Gobierno del Estado Español que garantice el rescate general de la concesión de la AP-7 en la fecha prevista para su extinción (2019), sin prórroga posible, de manera que se corrija la discriminación negativa, que padecen las comunicaciones en nuestro territorio.

SEGUNDO. Instar al Gobierno del Estado Español a rescatar aquellos tramos de la AP-7 cuya liberalización es una necesidad inmediata (especialmente en el Alt Maestrat, La Safor y la Marina) dada la elevada intensidad de tráfico y la alta siniestralidad de las carreteras nacionales que discurren paralelas a esta autopista por las comarcas antes nombradas o que atraviesan poblaciones donde no se ha realizado el desdoblamiento de la carretera nacional, de manera que se puedan reducir las cifras de siniestralidad y alarmante mortalidad de estas vías.

TERCERO. Comunicar el acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA),

En Estubeny a 24 de febrero de 2016.

Fdo: EL ALCALDE
Fdo: Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.

I.8.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. EXPTE. Nº 22/2016.



Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22 de marzo de 2016 que seguidamente se transcribe:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1998, aprobó el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 65 de 18 de marzo de 1999.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014 se aprobó la modificación del artículo 6 cuota tributaria cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de junio de 2014.

Como quiera que resulta que la tarifa aprobada sólo recoge una cantidad anual, se pretende establecer también una cuota diaria para puestos ambulantes de venta por lo cual se propone al Ayuntamiento Pleno la modificación del artículo 6 en estos términos.

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Puestos ambulantes para la venta de mercancías en los lugares que señale el Ayuntamiento al efecto a elección del vendedor: 25 euros anuales o 3 euros por día suelto.”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

Segundo.- Aprobar provisional y definitivamente si durante el período de información pública no se produjeran reclamaciones o alegaciones, la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tercero.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.



Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I.9.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Nº 3 DE 2016.

A) Vista la Resolución nº 3/2016 de fecha 26 de enero de 2016 sobre aprobación de los siete pagos que comprende la Relación de Pagos nº 1/2016 por un importe total de veintitrés mil ochocientos treinta y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (23.838,27.-) cuyo extracto es el siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 3/2016. Vista la relación de pagos nº 1/2016, comprensiva de siete pagos y enterado del informe de Secretaria-Intervención, RESUELVO aprobar todos y cada uno de los gastos y ordenar asimismo su pago por un importe total de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE (23.838,27) EUROS.

La Corporación municipal por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Ratificarla en todos sus términos.

I.10.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad se acuerda incluir los siguientes puntos en el orden del día.

I.10.1.- Vado de Calle San Onofre, nº 8.

A propuesta del Concejal D. Fernando Frigols Jordá, la Corporación municipal por unanimidad **acuerda:**

Que si procede, se pinte el vado de la Calle San Onofre, nº 8 en los números impares de enfrente a fin de facilitar el acceso de entrada y salida de D. Rafael Sarrió Morcillo.



I.10.2.- APROBACION PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.

Visto el documento elaborado de Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales, la Corporación municipal por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales.

II.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

II.A).-ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 174 A LA 181 DE 2015 Y DE LA 1 A LA 29 DE 2016.

174	18.12.2015	Aprobación de factura de Mobipark S.L. del Plan de Inversión en Parques y Jardines. Expte. nº 14/2015.
175	28.12.2015	Que se informe solicitud de licencia urbanística de Servicios Agrícolas Carcaixent S.L. Expte. nº 87/2015
176	28.12.2015	Aprobación de Relación de Pagos nº 41/2015
177	28.12.2015	Aprobación de Relación de Pagos nº 42/2015
178	30.12.2015	Aprobación de expediente de modificación de créditos nº 13/2015. Expte. nº 88/2015
179	30.12.2015	Aprobación de Relación de Pagos nº 43/2015 pagos domiciliados en Banco de Santander, mes de diciembre.
180	30.12.2015	Aprobación de Relación de Pagos nº 44/2015 pagos domiciliados en BBVA, mes de diciembre.
181	30.12.2015	Concesión de exención del IVTM solicitada del turismo con matrícula 9026HCS
1	12.01.2016	Incautación de garantía cumplimiento contrato concesión bar Hogar del Jubilado e inicio expte. de fraccionamiento. Expte. nº 79/2015
2	18.01.2016	Aprobación padrones IVTM y Tasa basura del ejercicio 2016. Expte. nº 1/2016
3	26.01.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 1/2016
4	28.01.2016	Paralización de obras y requerimiento para presentar solicitud de licencia urbanística en Pol. 2 parcela 63. Expte. nº 85/2015



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny alc@gva.es
☎ 96 221 0013

5	28.01.2016	Contratación servicio de asistencia técnica informática con Axon Serveis Integrals S.L. Expte. nº 8/2016
6	28.01.2016	Que se liquide plusvalía de C/ San Antonio, 7. Expte. nº 20/2016
7	29.01.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 2/2016 pagos domiciliados en Banco de Santander mes de enero
8	29.01.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 3/2016 pagos domiciliados en BBVA mes de enero
9	09.02.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 4/2016
10	09.02.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 5/2016
11	11.02.2016	Depuración de saldos contables. Expte. nº 9/2016
12	16.02.2016	Concesión de vado a María Concepción Ferri García en Plaza Corazón de Jesús, 11. Expte. nº 1/2016
13	18.02.2016	Aprobación Padrón Tasa de agua y alcantarillado del 4º trimestre de 2015 y padrones de alcantarillado del 4º trimestre de 2012 y 1º, 2º, 3º y 4º de 2013. Expte. nº 1/2016
14	18.02.2016	Que se practique liquidación de plusvalía inmueble sito en C/ San Onofre, 33. Expte. nº 18/2016
15	18.02.2016	Contratación servicios de ITA con José Simón Vila. Expte. nº 91/2015
16	18.02.2016	Contratación servicios de Graduada Social con Desamparados Esparza Barber. Expte. nº 92/2015
17	22.02.2016	Informe de Secretaría-Intervención sobre liquidación de Presupuesto de 2015. Expte. nº 9/2016
18	22.02.2016	Aprobación de liquidación del Presupuesto de 2015. Expte. nº 9/2016
19	26.02.2016	Aprobación de concesión de subvenciones programa Xarxa de Llibres de Text. Expte. nº 74/2015
20	29.02.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 6/2016 pagos domiciliados en Banco de Santander mes de febrero
21	29.02.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 7/2016 pagos domiciliados en BBVA mes de febrero
22	29.02.2016	Expediente de modificación de créditos nº 1/2016 incorporación de remanentes. Expte. nº 13/2016
23	01.03.2016	Aprobación de Relación de Pagos nº 8/2016
24	01.03.2016	Concesión de licencia urbanística a Frutas Hermanos Salas e Hijos S.L. Expte. nº 81/2015
25	02.03.2016	Aprobación expte. de modificación de créditos nº 2/2016 generación de créditos por ingresos. Expte. nº 14/2016
26	14.03.2016	Aprobación liquidación plusvalía C/ San Onofre, 33. Expte. nº 18/2016
27	15.03.2016	Concesión licencia urbanística a Antonio Ferragut S.L. en Pol. 2 parcelas 2, 20, 22 y 23 y Pol. 3 parcelas 12, 15 y 17. Expte. nº 7/2016
28	16.03.2016	Autorización a Azahara Caballero Moreno para



		mantenimiento con ganado de franja auxiliar y pastoreo en Pol. 1 parcelas 38 y 39.
29	23.03.2016	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno día 30-03-2016

Quedando la Corporación municipal enterada.

IIA).2.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se producen comunicaciones de Alcaldía.

IIA).3.- INFORME DE INTERVENCIÓN (ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO)

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta del informe de Secretaría-Intervención de fecha 21 de marzo de 2016 en que se hace constar que se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO
242	31.12.15	Iberdrola S.A.U.	342,96	Facturación de fecha 29-10-2015 suministro eléctrico alumbrado público
243	31.12.15	Iberdrola S.A.U.	261,66	Facturación de fecha 29-10-2015 suministro eléctrico polideportivo municipal
244	31.12.15	Iberdrola S.A.U.	78,44	Facturación de fecha 29-10-2015 suministro eléctrico Hogar del Jubilado
245	31.12.15	Iberdrola S.A.U.	48,21	Facturación de fecha 29-10-2015 suministro eléctrico Casa Consistorial
246	31.12.15	Iberdrola S.A.U.	307,91	Facturación de fecha 29-10-2015 suministro eléctrico bombeo de agua
247	31.12.15	Vodafone	73,57	Facturación teléfonos municipales
248	31.12.15	Francisco Javier Domingo Felici	1.535,71	Nómina mes de diciembre
249	31.12.15	Pablo Feo Llopis	1.056,95	Nómina salario joven mes de diciembre
250	31.12.15	Eliseo Gómez Carrión	459,80	Fra. nº 2000002 fiestas acto del 22-08-2015



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
☎ 96 221 0013

251	31.12.15	Axon Serveis Integrals S.L.	141,57	Fra. nº 15438 licencia anual antivirus
252	31.12.15	María Rosa Ubeda Solano	367,90	Fra. nº 2015/264 honorarios procuradora
253	31.12.15	Banco Santander	15,75	Gastos por Transferencias de la Relación de pagos nº 41/2015
254	31.12.15	Mancomunidad de la Canal de Navarrés	502,55	Cuota mensual mes de diciembre
255	31.12.15	BBVA	1,00	Comisión por realización de transferencia automatizada cuota Mancomunidad
256	31.12.15	Francisco Javier Domingo Felici	1.535,71	Nómina mes de noviembre
257	31.12.15	Pablo Feo Llopis	1.022,85	Nómina salario joven mes de noviembre
258	31.12.15	Mikeg & Dianaz S.L.	6,65	Fras. nº 264530 y 281223 material de pintura y productos de limpieza
259	31.12.15	Gasóleos VCC Quart S.L.	20,00	Fra. nº AVQ049723 combustible
260	31.12.15	Herrajes La Costera S.L.	28,44	Fra. nº 10260 anclajes
261	31.12.15	Jardín y Natura Outdoor & Garden Products S.L.	65,22	Fra. nº OUT/107 bomba de achique
262	31.12.15	Sociedad General de Autores y Editores	333,96	Fra. nº 27369847 tarifa general especial Ayuntamientos 2015
263	31.12.15	María Luisa García Estarlich	14,00	Fra. nº 2/2015 trabajos para el Ayuntamiento
264	31.12.15	Ramón Blanquer Bono	376,34	Dietas y locomoción de julio a noviembre de 2015
265	31.12.15	Hermanos Frigols Lila S.L.	209,42	Combustible meses de junio, julio y agosto
266	31.12.15	José Miguel González Martínez	2.016,26	Fras. nº 150020 y 150082 herramientas
267	31.12.15	Valpronet S.L.	78,05	Fra. nº 08849 hipoclorito consumo
268	31.12.15	Víctor Manuel Gilabert Miralles	1.745,50	Fra. nº 15/11 honorarios convenio servicios técnicos 1º semestre 2015
269	31.12.15	Eventime Producciones S.L.	3.700,00	Fra. nº A/80 teatro infantil y circo
270	31.12.15	Francisco Javier Domingo Felici	1.535,69	Nómina extra mes de diciembre
271	31.12.15	Hermanos Frigols Lila S.L.	51,00	Combustible septiembre
272	31.12.15	Consum S. Coop. V.	35,97	Fra. nº 1263 obsequio Guardia Civil
273	31.12.15	Desamparados Esparza	362,25	Fra. nº 015/15 gestión laboral



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
☎ 96 221 0013

		Barber		octubre
274	31.12.15	Ramón Blanquer Bono	200,00	Asistencias a Plenos año 2015
275	31.12.15	Ernesto García Estarlich	80,00	Asistencias a Plenos año 2015
276	31.12.15	Fernando Frigols Jordá	200,00	Asistencias a Plenos año 2015
277	31.12.15	Manuel José Pérez Esparza	200,00	Asistencias a Plenos año 2015
278	31.12.15	María Carmen Albuixech Mestre	120,00	Asistencias a Plenos año 2015
279	31.12.15	Stefanía Roxana Serban	25,20	Fra. nº 3/2015 almuerzos Ayuntamiento día 23-07-2015
280	31.12.15	Hugo Camallonga Gotor	59,60	Fra. nº 5/15 de 6-11-2015 gastos por visita Diputado
281	31.12.15	Correos	26,87	Fra. nº 9/2015 sellos septiembre
282	31.12.15	José Miguel Laorden Arnao	3,64	Fra. nº B705 nota simple
1	31.01.16	Patria Hispana S.A.	738,34	Seguro de responsabilidad civil general
2	31.01.16	Vodafone	89,30	Facturación teléfonos municipales
3	31.01.16	Diputación de Valencia	13,42	Fra nº 163-15 convenio SIG primer trimestre de 2015
4	31.01.16	Banco Santander	6,42	Comisión por transferencia
5	31.01.16	Asociación de gestión de derechos intelectuales	19,93	Utilización de repertorio 1º trimestre de 2016 en bar Hogar del Jubilado
6	31.01.16	Sociedad General de Autores y Editores	56,95	Utilización de repertorio SGAE 1º trimestre de 2016 en bar del Hogar del Jubilado
7	31.01.16	Iberdrola S.A.U.	52,88	Fra. suministro eléctrico Casa Cultura del 29-01 al 1-02 de 2016
8	31.01.16	AMH Servicios Informáticos S.C.	16,00	Servicio de acceso a Internet mes de enero
9	31.01.16	Mancomunidad de la Canal de Navarrés	502,55	Cuota mensual mes de enero
10	31.01.16	BBVA	4,42	Comisión por realización de transferencia automatizada cuota Mancomunidad
11	31.01.16	Desamparados Esparza Barber	724,50	Fra. nº 16/15 gestión laboral noviembre y diciembre
12	31.01.16	José Simón Vila	1.641,97	Fra. nº 20/15 servicios asistencia técnica ITA 2º semestre 2015
13	31.01.16	Víctor Manuel Gilabert Miralles	1.745,50	Fra. nº 15/30 servicios Arquitecto Técnico 2º semestre 2015



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
☎ 96 221 0013

14	31.01.16	Ramón Blanquer Bono	53,20	Locomoción diciembre 2015
15	31.01.16	Fernando Frigols Jordá	53,20	Locomoción noviembre y diciembre 2015
16	29.02.16	Iberdrola S.A.U.	405,91	Facturación de fecha 29-12-2015 suministro eléctrico alumbrado público
17	29.02.16	Iberdrola S.A.U.	86,66	Facturación de fecha 29-12-2015 suministro eléctrico polideportivo municipal
18	29.02.16	Iberdrola S.A.U.	353,51	Facturación de fecha 29-12-2015 suministro eléctrico Hogar del Jubilado
19	29.02.16	Iberdrola S.A.U.	49,97	Facturación de fecha 29-12-2015 suministro eléctrico Casa Consistorial
20	29.02.16	Iberdrola S.A.U.	194,92	Facturación de fecha 29-12-2015 suministro eléctrico bombeo de agua
21	29.02.16	Generali Seguros	267,37	Seguro de la furgoneta municipal
22	29.02.16	AMH Servicios Informáticos S.C.	16,00	Servicio de acceso a Internet mes de febrero
23	29.02.16	Banco Santander	81,76	Liquidación de cuenta período del 6-11-2015 al 6-02-2016
24	29.02.16	Iberdrola S.A.U.	10,04	Facturación de fecha 29-12-2015 suministro eléctrico auxiliar de obra Casa de la Cultura
25	29.02.16	Banco Santander	32,45	Comisión por realización de transferencia de la Relación de Pagos nº 4/2016
26	29.02.16	Vodafone	74,63	Facturación teléfonos municipales
27	29.02.16	Banco Santander	17,42	Liquidación por cobro Padrón agua y alcantarillado 4º trimestre de 2015
28	29.02.16	Banco Santander	0,24	Liquidación por cobro Padrón alcantarillado 4º trimestre de 2012
29	29.02.16	FEMP	6,98	Cuota asociado FEMP 2016
30	29.02.16	Lloba	127,05	Fra. nº A-160 (devuelto el 4.03)
31	29.02.16	Mancomunidad de la Canal de Navarrés	502,55	Cuota mensual mes de febrero
32	29.02.16	BBVA	1,00	Comisión por realización de transferencia automatizada cuota Mancomunidad
33	29.02.16	FVMP	26,18	Cuota ejercicio 2016



34	29.02.16	FVMP	2,38	Cuota mantenimiento ejercicio 2016 de Guía Turística
35	29.02.16	Francisco Javier Domingo Felici	1.551,13	Nómina mes de enero
36	29.02.16	Pablo Feo Llopis	1.056,76	Nómina salario joven mes de enero
37	29.02.16	Intercontrol Levante S.A.	64,82	Fra. nº CG15109 análisis agua piscina
38	29.02.16	Alberto Martorell Darocas S.L.	214,17	Fra. nº 2464 cloro piscina
39	29.02.16	Eliseo Gómez Carrión	459,80	Fra. nº 2000003 acto fiestas día 23-08-2015
40	29.02.16	Correos	74,99	Sellos de octubre, noviembre y diciembre de 2015
41	29.02.16	Francisco Javier Domingo Felici	53,20	Locomoción año 2015
42	29.02.16	Agima Agrícola S.L.	16,01	Fra. nº 1600032 dimilin 25 wp
43	29.02.16	José Blas Aparicio Ribera	120,00	Fra. nº 1/2016 limpiar tubería desagüe Plaza

Quedando la Corporación municipal enterada.

IIA).4.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 18/2016 de fecha 22 de febrero del tenor literal siguiente:

RESOLUCION Nº 18/2016

Vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2015, informada por la Intervención, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 193-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

Resultado presupuestario:	Euros
1. Derechos reconocidos netos	(+) 176.006,17
2. Obligaciones reconocidas netas	(-) 197.339,97
3. Resultado presupuestario (1-2)	(-) 21.333,80
Ajustes:	
4. Desviaciones positivas de financiación	(-) 0,00



5. Desviaciones negativas de financiación	(+)	0,00
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	(+)	31.475,60
7. Resultado presupuestario ajustado (3+4+5+6) SUPERAVIT	(+)	10.141,80

Remanente de Tesorería:

1. Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:		
- De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	(+)	58.392,05
- De presupuesto de ingresos (presupuestos cerrados)	(+)	38.535,56
- De recursos de otros entes públicos	(+)	0,00
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	1.961,35
- Saldos de dudoso cobro	(-)	16.886,35
- Ingresos realizados pendiente de aplicación definitiva	(-)	3.287,40
		<u>78.715,21</u>
2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:		
- De presupuesto gastos (presupuesto corriente)	(+)	66.389,19
- De presupuesto gastos (presupuestos cerrados)	(+)	54.215,81
- De Presupuesto ingresos recursos otros entes públicos	(+)	0,00
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	3.001,74
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(-)	12.999,68
		<u>110.607,06</u>
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio		4.022,62
		Euros
1.- Remanente de tesorería total	(-)	27.869,23
2.- Remanente de tesorería afectado a gastos con financ. afectada		0,00
3.- Remanente de tesorería para gastos generales (1-2)	(-)	27.869,23

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 quedando la Corporación municipal enterada.

IIA).5.- INFORME QUE SE DERIVA DE LA ESTABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Visto el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deriva de la liquidación del Presupuesto de 2015 de fecha 24 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:



INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015.

MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2015, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1.- **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Artículo 135 de la CE
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, que regula el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea, que modifica el Reglamento 2223/1996



- Reglamento nº 1500/2000, del Consejo de la Unión Europea, sobre cómputo de gastos e ingresos de las administraciones públicas.

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El artículo 3 recoge el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos “1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*”

De este precepto podemos destacar como novedad, en relación con la anterior normativa, que en 2001 se definió la estabilidad presupuestaria como equilibrio o superávit nominal anual, en 2006 pasó a ser equilibrio o superávit nominal a lo largo del ciclo económico y, ahora, equilibrio estructural.

El principio de sostenibilidad financiera (art 4) entendido como “*la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.*”

Este principio novedoso viene a imponer un freno al volumen de deuda pública que, en condiciones normales, no podrá superar el 60% del PIB, que implica la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme lo establecido en la normativa española y europea.

El principio de plurianualidad vienen definido en el artículo 5 de la Ley 2/2012: “*La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.*”

El principio de transparencia, configurado en el artículo 6 de la misma norma “*La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. 3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.*”

Este precepto encuentra su reflejo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante este precepto, se amplía las obligaciones de elaboración, difusión, coordinación e integridad de la información contable, presupuestaria y financiera de



todas las Administraciones Públicas y de sus entidades dependientes. También se refuerza el papel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la propia LOEPSF y de la normativa europea.

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, regulado en el artículo 7 de la norma, que dispone “1. *Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

2. *La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

3. *Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Este principio implica el desarrollo de políticas que traten de orientar la gestión de los servicios públicos hacia objetivos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Asimismo, disposiciones, actos administrativos, contratos, convenios y otras actuaciones públicas que afecten a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán siempre ser valorados en términos de sus repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Uno de los principios ya recogidos en el espíritu de la anterior normativa, y regulado expresamente en la Ley 2/2012 es el relativo a la responsabilidad, desprendiéndose del artículo 8 lo siguiente: “1. *Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada. 2. *El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el [artículo 2.2 de esta Ley](#) vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.”*

Este precepto puede orientarse en dos vertientes: la repetición interna de las sanciones europeas a España por déficit excesivo –la cual requiere de un desarrollo reglamentario- y, de otra parte, la cláusula explícita de prohibición de “rescates” financieros entre Administraciones Públicas, con el objetivo de frenar el riesgo moral por percepción de una restricción presupuestaria blanda.

El último principio es el de lealtad institucional (art 9), que implica: “*Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:*



- a. *Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
- b. *Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*
- c. *Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*
- d. *Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.*
- e. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.”*

Resaltar de este principio la novedad respecto a la valoración que deberá realizar cada AAPP de sus actividades, en relación con el impacto que puedan provocar en otras Administraciones Públicas.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.



2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

A. Entidad Local: Ayuntamiento de ESTUBENY

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	64.632,30
G2- Gastos en bienes y servicios	79.541,31
G3- Gastos financieros	7.121,05
G4- Transferencias corrientes	3.140,67
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	42.904,64
G7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	197.339,97

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	42.973,13
I2- Impuestos indirectos	1.350,83
I3- Tasas y otros ingresos	17.291,15
I4- Transferencias corrientes	77.320,70
I5- Ingresos patrimoniales	250,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	36.820,36
RECURSOS (CAP. 1-7)	176.006,17



EMPLEOS (CAP. 1-7)	197.339,97
RECURSOS (CAP 1-7)	176.006,17
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	21.333,80

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación	
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados
1	42.973,13	37.948,09	1.133,00
2	1.350,83	1.350,83	0,00
3	17.291,15	14.630,39	363,75



d) Total recaudación	e) Ajuste
39.081,09	-3.892,04
1.350,83	0,00
14.994,14	-2.297,01

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2015.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	700,56
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	776,28
Devolución liquidación PIE 2011 en 2015	0,00

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte



de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

La CONSULTA Nº 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Como regla general, en el Ayuntamiento de Estubeny se contabiliza el derecho reconocido una vez se ha comprobado previamente que se ha justificado la subvención, y que en ese momento se adeuda por la Administración pagadora a la propia Entidad Local.

No obstante, por el Ayuntamiento deberá verificarse este extremo anualmente, mediante escrito dirigido a cada una de las Administraciones, a efectos de casar la contabilidad de la Entidad Local con lo que efectivamente adeuda el ente pagador.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.



Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).



El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

En caso del Ayuntamiento de Estubeny no existe leasing, por lo que no deberá hacerse este ajuste.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Por lo tanto, **se produciría un ajuste negativo**, que supone disminución de la capacidad de financiación, por el saldo final mayor que el inicial en la cuenta 413.

Se produciría un ajuste positivo, que supone un aumento de la capacidad de financiación, por el menor saldo final respecto el inicial.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 413, 12.999,68 euros, según consta en el informe de Secretaría-Intervención sobre datos derivados de la situación económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento para efectuar el cierre de la contabilidad del ejercicio 2015 de fecha 15 de febrero, así como de la cuenta 4130, 18.121,39 euros, como mayor gasto del ejercicio, según consta en el citado informe.

De esta forma, cuando el saldo de la cuenta a uno de enero del ejercicio sea inferior que el saldo que arroja la cuenta a 31 de diciembre, se producirá un ajuste negativo, ya que supone un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, produciendo un aumento del déficit.

Si el saldo de la cuenta a 31 de diciembre es inferior que el saldo de la cuenta a uno de enero, el ajuste es positivo, interpretándose como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny alc@gva.es
☎ 96 221 0013

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO** (107.641,06.-€)

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	116.014,40
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	31.038,08
c) TOTAL (a - b)	84.976,32
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 3.892,04
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 2.297,01
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	700,56
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	700,28
6) Ajuste por liquidación PIE-2012 negativa y reintegro aplazado	0,00 €
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	14.318,57



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny alc@gva.es
☎ 96 221 0013

10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2014	- 19.106,78
e) Capacidad/Necesidad de Financiación	65.869,54

A) AJUSTES EN GASTOS	14.318,57
GASTOS AJUSTADOS	45.356,65
B) AJUSTES EN INGRESOS	- 4.788,21
INGRESOS AJUSTADOS	111.226,19
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	65.869,54



ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a la liquidación del ejercicio 2015.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del **2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.**

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2015.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2015, se estableció en el 2%.

Durante 2014 ha ido evolucionando el sistema de cálculo de este parámetro. Cuando se aprobó el Presupuesto se consideraron como referencia, para determinar el límite de regla de gasto, los datos de las previsiones iniciales del presupuesto de 2014, después la IGAE estableció que se debían considerar los datos de liquidación de 2014, y sobre estos es como se calcula en este informe, al igual que se ha venido haciendo en los informes trimestrales.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia

1.- LÍMITE REGLA GASTO –LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2014-

CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.
G1- Gastos de personal	12.027,95
G2- Gastos en bienes y servicios	17.466,52
G3- Gastos financieros	1.144,61
G4- Transferencias corrientes	399,00
G6- Inversiones reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	31.038,08
CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
I1- Impuestos directos	42.813,54
I2- Impuestos indirectos	4.111,11
I3- Tasas y otros ingresos	15.630,55
I4- Transferencias corrientes	52.640,08
I5- Ingresos patrimoniales	25,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	794,12
RECURSOS (CAP. 1-7)	116.014,40



Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2014	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	67.932,86
(+/-) Otros	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2013	
De la Unión Europea	
Del Estado	
De la Comunidad Autónoma	
De la Diputación	
Otras Administraciones	
TOTAL gasto financiado:	76.169,74.-€

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	29.893,47
2. Ajustes SEC (2013)	3.528,77
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	26.364,70
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-53.547,67
6. Total Gasto computable del ejercicio	77.981,10
7. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7-8	81.504,89
11. Tasa de variación del gasto computable (6 x2%)	1.559,62
12. Límite de la Regla de Gasto 2015=10+11	83.064,51



2.- GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2015

CAPITULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	64.632,20
G2- Gastos en bienes y servicios	79.541,31
G3- Gastos financieros	7.121,05
G4- Transferencias corrientes	3.140,67
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	42.904,64
G7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	197.339,97

CAPITULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	42.973,13
I2- Impuestos indirectos	1.350,83
I3- Tasas y otros ingresos	17.291,15
I4- Transferencias corrientes	77.320,70
I5- Ingresos patrimoniales	250,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	36.820,36
RECURSOS (CAP. 1-7)	176.006,17

Ajustes de contabilidad nacional considerando la estimación de liquidación 2015	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-12.999,68
(+/-) Gasto pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
TOTAL AJUSTES	-12.999,68

En este sentido, el ajuste aplicable de la cuenta 4130 en términos SEC, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es un ajuste positivo, ya que debe interpretarse como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. Considerando lo expuesto, en términos de regla de gasto debe tener carácter negativo, ya que se interpreta como un menor gasto no financiero.



Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015	
De la Unión Europea	14.800,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	666,00
De la Diputación	74.326,00
Otras Administraciones	0,00
TOTAL gasto financiado:	89.792,00

Gasto computable liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	197.339,97
2. Ajustes SEC (2014)	+ 14.318,57
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	183.021,40
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	89.792,00
6. Total Gasto computable Liquidación 2015	93.229,40

Considerando lo expuesto, la Corporación NO CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto, ya que supera el límite de gasto computable en DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.164,89.-€.)

REPERCUSIÓN DEL LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO EN BASE A LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 EN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016-2017

Los datos de la liquidación del ejercicio 2015 arrojan un gasto computable para determinar el límite de la regla del gasto a utilizar en el ejercicio 2016, de forma que, en el ejercicio 2016 deberán adoptarse las medidas necesarias para reconducir la ejecución, de manera que la liquidación de este ejercicio cumpla con el objetivo de la regla de gasto, o en caso contrario, será preceptiva la aprobación de un Plan económico-financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto



General del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, pero incumple la regla del gasto.

El artículo 12 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.”

De esta forma, el incumplimiento de la regla del gasto conlleva la elaboración de un Plan de Equilibrio Económico-Financiero, en los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 2/2012, que dispone: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.”

El artículo 23 de la Ley 2/2012 dispone lo siguiente: *“Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.*

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.



Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.”

El art. 116 bis de la LRBRL completa el contenido que deben tener los planes económico-financieros que deben aprobar las entidades locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).

De esta forma, este precepto establece lo siguiente: *“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

2. La Diputación Provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.”

Considerando lo expuesto, debe procederse a la elaboración de un Plan Económico-Financiero en el plazo de un mes, y con plazo de aprobación de dos meses desde su presentación ante el órgano de aprobación, poniéndose en



marcha como máximo en un plazo de tres meses desde que se constata el incumplimiento.

El artículo 23.4 de la LOEP establece el mismo procedimiento de publicidad que la aprobación del Presupuesto, contemplando como horizonte temporal el año en curso, y el siguiente.”

La Corporación municipal queda enterada.

IIA).6.- INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

Visto el informe de Intervención sobre la ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2015 del tenor literal siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN Ejecución del Presupuesto en el Cuarto trimestre de 2015

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las



Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2015, en tiempo y forma, el pasado 29 de enero de 2016. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.



SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completarán para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías, necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación



3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Constan en documento adjunto.

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACION

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2015, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Estubeny:

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 8.805,63 €.

NO cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 26.293,52 €.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del cuarto trimestre de 2015 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.



Es por ello que deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año (art. 21 LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEPSF) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO):

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Las responsabilidades por incumplimiento de esta obligación se detallan en el artículo 25 LOEPSF.

La Corporación Municipal queda enterada.

IIA).7.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES EN LA ENTIDAD LOCAL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

Visto el informe trimestral de la Secretaria-Interventora, emitido en fecha 2 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

1.º- Tomar conocimiento del informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2015 de la Secretaria-Interventora y de la relación incorporada al mismo.



2.º- Que se publique en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del presente acuerdo, el siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

Estado de tramitación	Número de facturas o documentos justificativos de obligaciones	Importe
		Euros
Conformadas sin crédito	Cuarenta y ocho	92.893,70

IIA).8.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

Los datos del cuarto trimestre de 2015 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 95,20
Importe de pagos realizados: 40.846,87 €
Ratio de operaciones pendientes: 119,05
Importe de pagos pendientes: 80.069,05 €
Período medio de pago: 110,99 días

Período medio de pago global:
Importe de pagos realizados: 40.846,87 €
Importe de pagos pendientes: 80.069,05 €
Período medio de pago: 110,99 días

La Corporación Municipal queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal Fernando Frigols Jordá solicita que se inicie el procedimiento para la contratación del servicio de piscina municipal para su apertura esta próxima temporada.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)